



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 085-2019-ANA-AAA.UV

Cusco, 26 FEB 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2871-2018, con CUT N° 173951-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, presentado por el señor Mauricio Quispe Inquiltupa, identificado con DNI N° 24461894 en calidad de poseionario del terreno eriazado denominado Playa Retamayoc Pampa; solicitando: "Delimitación de la faja marginal en la margen izquierda del río Vilcanota en el sector de Paucarpata en el distrito de Calca, provincia de Calca – Cusco", conforme el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.

CONSIDERANDO:

Que, la faja marginal son bienes de dominio público, que están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, y que se mantiene para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios, conforme el artículo 74° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos concordante con el Artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI;

Que, el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que la delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros. b. El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces. c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran. d. La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se considerarán las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Que, la Metodología para la delimitación de faja marginal de cauces naturales o artificiales comprende las siguientes etapas: determinación del límite superior de la ribera y determinación del ancho de la faja marginal. Se realiza en base al Estudio de Delimitación conforme el Anexo I del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, asimismo, en dicho reglamento se establece el procedimiento, criterios, términos, y métodos para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, considerando los siguientes aspectos: Generalidades, descripción general del tramo de estudio, análisis de máximas avenidas, topografía, simulación hidráulica, delimitación de la faja marginal, conclusiones y recomendaciones – anexos;

Que, el presente expediente administrativo fue instruido en el marco de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público", siendo así; revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por





el administrado que corre a (fojas 01 al 77), se observó que cumple con los requisitos establecidos por la R. J. N° 332-2016-ANA; por consiguiente, procede la delimitación de la faja marginal;

Que, conforme al acta de inspección ocular de fecha 30.11.2018 (fojas 66 y 67) realizado con participación del administrado y personal de la ALA Cusco, constituidos en el sector Playa Retamayoc Pampa, distrito Calca, provincia Calca y región Cusco, donde se constató la propuesta de hitos de faja marginal de acuerdo al estudio presentado del río Vilcanota margen izquierda, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 19, H-1: X=182603 Y= 8520993; H-2: X=182592 Y= 8521005; H-3: X=182579 Y= 8521023; H-4: X=182565 Y= 8521052; ribera o huella máxima en X=182575 Y=8521062, X=182606 Y=8521017 y altitud 2939 msnm, habiendo por medio montículos de piedra canto rodado a manera de defensa ribereña de un ancho de 4m y altura variable de 1.50 a 2.00m. Se verificó que el predio aledaño a la faja marginal es conducido por el señor Mauricio Quispe Inquiltupa, quien tiene cultivos de maíz de un periodo vegetativo de 3-4 meses; en el área inspeccionada no se tiene ninguna estructura de captación ni obras que pueda afectadas a terceros. Asimismo, se deja constancia la inasistencia en esta diligencia de representantes de la Municipalidad Provincial de Calca, pese a estar debidamente notificados;

Que, con Informe Técnico N° 089-2018-ANA-AAA-XII-UV-ALA-CZ/aov (fojas 68 al 72) la Administración Local de Agua Cusco, concluye: 1) El expediente para la "Delimitación de Faja Marginal en la margen izquierda del río Vilcanota Sector Playa Retamayoc Pampa", jurisdicción del distrito y provincia de Calca, región Cusco, se elaboró a petición del administrado. 2) Con la delimitación de los hitos de la faja marginal se declara el área de dominio público hidráulico para las labores de protección y conservación, condiciones hidráulicas y zonas de influencia del cauce y ribera del río Vilcanota. 3) En mérito a los criterios establecidos para delimitar la faja marginal se ha definido la "Delimitación de Faja Marginal en la margen izquierda del Río Vilcaota Sector Playa Retamayoc Pampa";

Que, con Informe Técnico N° 03 - 2019- ANA/AAA-UV-AT/JVL (fojas 75 al 77) el Área Técnica de esta Autoridad, concluye: Realizada la evaluación técnica del expediente administrativo, para la aprobación de la "Delimitación de faja marginal en el margen izquierda del río Vilcanota, tramo sector Playa Retamayoc Pampa, distrito y provincia de Calca, departamento Cusco", la misma que comprende desde la progresiva Km 0+000 hasta la progresiva Km. 0+071, con una longitud aproximadamente de 71 metros, con 04 hitos en la margen izquierda del río Vilcanota, siendo PROCEDENTE, en vista de haber cumplido con los requerimientos técnicos exigidos en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos. Con Informe N° 015-2019-ANA-AAA.UV-AT/CMGC, el Área Técnica de esta Autoridad realiza la ampliación del Informe Técnico N° 03 - 2019- ANA/AAA-UV-AT/JVL;

Que, el Área Legal, revisado los actuados del expediente administrativo y considerando lo opinado en los informes técnicos, sobre Aprobación de la "Delimitación de la faja marginal en la margen izquierda del río Vilcanota en el sector de Paucarpata en el distrito de Calca, provincia de Calca – Cusco", conforme el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; se colige que el procedimiento administrativo instado a solicitud del administrado se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica con Informe Técnico N° 03-2019-ANA/AAA-UV-AT/JVL, el Área Legal con Informe Legal N° 042-2019-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la "Delimitación de la faja marginal en la margen izquierda del río Vilcanota en el sector de Paucarpata en el distrito de Calca, provincia de Calca – Cusco", solicitado por el señor Mauricio Quispe Inquiltupa, identificado con DNI N° 24461894, conforme la relación de hitos georeferenciados que se detalla a continuación:

Relación de hitos faja marginal margen izquierda del río Vilcanota.

N°	Coordenadas UTM, zona 19 - Proyección WGS - 84				
	Progresiva	Código del Hito	Este (m)	Norte (m)	Ancho de Faja Marginal (m)
1	Km 0+000	H-01	182,603.00	8,520,993.00	17.00
2	Km 0+015	H-02	182,592.00	8,521,005.00	17.00
3	Km 0+037	H-03	182,579.00	8,521,023.00	12.00
4	Km 0+071	H-04	182,565.00	8,521,052.00	14.00

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que el administrado, publique por única vez en el diario de mayor circulación del ámbito donde se ubica la modificación de delimitación de la faja marginal, y en el Panel de la Municipalidad Provincial de Calca, la Resolución Directoral que aprueba la Delimitación de la presente Faja Marginal, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, debiendo presentar las constancias de publicación a esta Autoridad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que la naturaleza de las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico por lo que tienen la condición de inalienables e imprescriptibles. La Autoridad Administrativa del Agua (AAA) autoriza la ejecución de cualquier actividad o instalación que se pretenda ejecutar en las fajas marginales, dentro del marco permitido por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; según lo establece al artículo 3º de la R.J. N° 332-2016-ANA.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que el señor Mauricio Quispe Inquiltupa, identificado con DNI N° 24461894, proceda con la instalación y colocación de hitos que señalice el área delimitada de acuerdo a la relación de hitos descritos en el artículo 1º de la presente resolución, con conocimiento de la ALA Cusco y la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO 5º.- REMITIR, copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Administración Local de Agua Cusco; y por mandato de la R.J. N° 332-2016-ANA, artículo 18º numeral 18.2. Comunicar a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, la Municipalidad Provincial de Calca, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR, la presente resolución al señor Mauricio Quispe Inquiltupa, en su domicilio, Comunidad Campesina de Huchuy Qosqo S/N, distrito Lamay, provincia Calca, departamento Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

ESM/AL/mbc
Cc. Arch



Ing. Emiliano Sifuentes Minaya
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota